

Solicita:

Participar en la convocatoria pública para la creación de una Bolsa de empleo temporal de Socorrista de la piscina municipal, aportando a tal efecto la siguiente documentación, según lo previsto en las Bases reguladoras:

(Relacionese la documentación aportada)

—
—
—
—
—

En Villanueva del Ariscal a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

ANEXO II

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad y ante el órgano competente, poseer los siguientes Requisitos Generales:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
4. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Estar en posesión del título de Socorrista acuático, expedido por la Federación Española o Andaluza de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios.
7. Disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

En Villanueva del Ariscal a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal le informamos que los datos personales que voluntariamente nos facilita a través del presente formulario, los cuales resultan necesarios para la tramitación y gestión de su solicitud, serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Asimismo, al rellenar el formulario Vd. autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de remitirle comunicaciones referentes a su oferta, por cualquier medio, incluido el correo electrónico o similar. Ejercicio de sus derechos: En los términos y con los requisitos previstos en la normativa sobre protección de datos vigentes, Vd. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales obrantes en el referido fichero, dirigiéndose a tal efecto a su responsable en el domicilio que se indica del mismo.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-4212

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de mayo 2021 queda aprobado el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud.

«Resolución.

Alcaldía-Presidencia.

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud, en relación a la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo para bolsa de trabajo para puestos para los puestos de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud.

Segundo.— Aprobar las bases reguladoras de la bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para el puesto de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, en los términos que figuran en el expediente.

Tercero.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento en la sede electrónica.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente a fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaria se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el Art. 3.2 e) y h) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

La Secretaria General, María del Valle Noguera Wu.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL MONITOR SOCIO-CULTURAL Y DE PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD.

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular la bolsa de trabajo para la selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para los puestos de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las funciones de Monitores Socio-Culturales y de Promoción de la Juventud son las de coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto seleccionado en el marco del programa al que esté adscrito o puesto temporal a ocupar.

El procedimiento dada la imperiosa necesidad municipal tiene carácter de urgencia.

De la presente bolsa formarán parte los candidatos que voluntariamente lo soliciten, y que serán ordenados por orden de mayor a menor puntuación, según lo preceptuado en las presentes bases.

Segundo.— *Ámbito temporal.*

La posible contratación sería temporal, y se formalizaría a través de un contrato de duración determinada, por obra o servicio, según necesidades del servicio, programa concreto, bases de subvención y/o conforme al contrato laboral firmado, excluyéndose expresamente a tales efectos del convenio colectivo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

El tiempo de contratación será por la duración dispuesta en el programa al que se encuentre adscrito, sin alcanzar en ningún caso el máximo legalmente establecido.

El salario será el establecido conforme al contrato laboral, según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Tercero.— *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en la convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión del Título de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Medio o equivalente para el puesto de monitor/a sociocultural y/o de ocio y tiempo libre.

No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Los requisitos establecidos tanto generales como específicos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Cuarto.— *Tribunal de selección.*

• La composición de la Comisión de Valoración será publicada con la publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría tercera.

• La Comisión de Valoración se compondrá conforme a lo previsto en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de sus respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La Comisión actuante estará formada por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 vocales) designados por el Presidente de la Entidad Local. Habrá de nombrarse un suplente por cada uno de los miembros titulares con los mismos requisitos.
- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.
- Igualmente, las personas candidatas podrán recusar a los miembros de la Comisión y a sus asesores externos cuando juzguen que concurren en ellos algunas o varias de las circunstancias señaladas en el referido art. 23, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015.
- Actuación: La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto. Las decisiones se adoptarán por mayoría.
- El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate. La Comisión estará facultada para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.
- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de asesores externos para el diseño y/o realización de las pruebas que se exijan, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, Aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.— *Solicitudes y documentación a presentar.*

Los interesados en formar parte de la bolsa de Trabajo, presentarán:

- Solicitud conforme al modelo que aparece en el Anexo I de las presentes bases.
- Declaración responsable conforme al Anexo II, pudiendo en cualquier momento requerir la documentación justificativa.
- Fotocopia del DNI o documentación análoga conforme a la base tercera.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales para acreditar no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual conforme a la base tercera.
- Los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos conforme a la base octava.
 - Fotocopia del Título académico exigido en la convocatoria.
 - Documentación acreditativa de los Cursos, jornadas, congresos y/o seminarios realizados relacionados con el puesto a cubrir.
 - Documentación acreditativa de la experiencia profesional en puestos de trabajo idénticos o/y similares (Informe de vida laboral y fotocopia de contratos).
 - Certificado de la entidad, organización sin ánimo de lucro, ONG's o similar en la que se haya desempeñado el puesto similar al ofertado en el que se haga constar la actividad desarrollada, fecha y duración de la misma.
 - Para acreditar que se ha trabajado con jóvenes con discapacidad menores de 16 años o con jóvenes menores de 16 años, certificado emitido al efecto en el que expresamente se haga constar.
 - Informe del SAE o SEPE a los efectos de valorar la situación de desempleo alegada.

Sexto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se emitirá Resolución con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días naturales, a contar desde la respectiva publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución con el listado definitivo de admitidos.

Séptimo.— *Lugar de presentación de solicitudes.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria pública y la documentación se presentarán, en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal en Plaza de España, 1, CP: 41808 en horario de atención al público, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. Se presentarán preferentemente por sede electrónica (www.villanuevadelariscal.es) mediante el trámite dispuesto al efecto (participación bolsa monitores), si bien, podrán presentarse, en el registro general, por correo, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las instancias se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al tribunal la remisión de la instancia mediante fax (954113961) en el que se consigne el nombre y apellidos del candidato, DNI y bolsa a la que se presenta.

Sin la concurrencia de dichos requisitos, no será admitida la instancia si es recibida por el Tribunal calificador, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, transcurridos tres días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Octavo.— *Sistema selectivo y ordenación de listas.*

El sistema de selección es la libre concurrencia según criterios de igualdad, mérito y capacidad por concurso de méritos.

Los méritos a valorar serán aquellos presentados por los aspirantes con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional que se indica a continuación:

A) Experiencia profesional en puestos de trabajo idénticos o/y similares: (10 puntos) Se valorará la experiencia en:

- a) En puestos de trabajo como monitor sociocultural o similar relacionado con jóvenes con discapacidad menores de 16 años (campamentos, jornadas recreativas, espacio joven, programas de verano, proyectos de dinamización de la infancia o similares), en municipios de menos de 10.000 habitantes: 0,45 puntos/mes.

- b) En puestos de trabajo como monitor sociocultural o similar relacionado con jóvenes menores de 16 años (campamentos, jornadas recreativas, espacio joven, programas de verano, proyectos de dinamización de la infancia), en municipios de menos de 10.000 habitantes: 0,40 puntos/mes.
- c) En puestos de trabajo como monitor sociocultural o similar no valorados en los apartados anteriores, en municipios de menos de 10.000 habitantes: 0,30 puntos/mes.
- d) En puestos de trabajo como monitor sociocultural o similar, no valorado en los apartados anteriores, desempeñado en municipios de menos de 15.000 habitantes: 0,20 puntos/mes.
- e) En puestos similares al convocado desempeñados en Administraciones Públicas no valoradas anteriormente o en empresas privadas: 0,10 puntos/mes.
- f) En puestos similares al convocado desempeñados en organizaciones sin ánimo de lucro, ONG's o similar: 0,10 puntos/mes.

— Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

— El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente en diferentes empresas o entidades, será considerado como un único periodo de valoración.

— A efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado.

B) Titulaciones requerida para el proceso de selección en estas bases y relacionadas con el puesto de trabajo (Puntuación máxima: 5 puntos).

1. Ciclo Formativo de Grado Superior o Título de diplomado/a universitario o equivalente: 0,50 puntos.
2. Titulación universitaria de Grado Universitario o Licenciatura o equivalente 0,75 puntos.
3. Titulación universitaria de grado superior: (Postgrados, Masters, Doctorado) 1 punto.
4. Título de Socorrista acuático, expedido por la Federación Española o Andaluza de Salvamento y Socorrismo o Cruz Roja Española, con el grado de conocimiento suficiente en materia de salvamento acuático y prestación de primeros auxilios. 1,5 punto.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada. En caso de poseer varias titulaciones a efectos de su valoración se tendrá en cuenta la que obtenga mayor puntuación.

C) Asistencia a seminarios, cursos y jornadas de carácter oficial, relacionados con el puesto a cubrir, en la proporción que a continuación se indica (Puntuación máxima: 3 puntos).

De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 100 horas: 0,25 puntos.

De 101 en adelante: 0,30 puntos.

No se tendrán en cuenta los títulos o certificados en los que no obre la duración del curso ni aquellos con una duración inferior a 10 horas.

D) Situación de desempleado en los últimos 6 meses. En caso de encontrarse en situación de desempleo en los últimos 6 meses se le otorgará de 0,25 puntos.

Noveno.— *Calificación del tribunal.*

El Tribunal de selección una vez terminada la calificación de los aspirantes por la suma de las diferentes puntuaciones, procederá a la ordenación de las personas integrantes de la bolsa de empleo temporal, por estricto orden de mayor a menor puntuación, que será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días naturales para posibles reclamaciones a la puntuación inicialmente asignada. Transcurrido dicho plazo, será publicada la lista definitiva de puntuaciones.

En caso de igualdad en la puntuación total, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en experiencia profesional. De persistir el empate, será preferente el que tenga el título de socorrismo.

Finalmente, en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Décimo.— *Contratación y funcionamiento de la presente bolsa de empleo temporal.*

1.— *Utilización de la bolsa:*

Ordenadas las personas que integren la bolsa de empleo de mayor a menor puntuación obtenida en el procedimiento de selección; la persona que presente la mayor puntuación será la persona seleccionada para el trabajo temporal objeto de la presente bolsa de empleo, siempre que cumpla los requisitos del programa específico para el que esté adscrito y que podrá determinarse a través de una entrevista personal.

En caso de que un aspirante no cumpliera los requisitos de un programa específico al que haya que adscribir el puesto, dicho candidato mantendrá su posición en la lista para el siguiente llamamiento.

Por razones de urgencia o necesidad podrá prorrogarse el contrato en un plazo superior al máximo establecido en la presente bolsa sin que en ningún caso se supere el plazo máximo legal.

La presente bolsa tendrá carácter público, es por ello por lo que los participantes autorizan al presentar su solicitud al Ayuntamiento a publicar los datos de baremación obtenidos junto con sus nombres y apellidos.

2.— *Funcionamiento de la bolsa:*

a) La bolsa se constituirá por los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida en la selección.

b) Las contrataciones se efectuarán según las necesidades del Servicio, subvención o programa específico y el llamamiento de los candidatos se realizará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo de entre los que cumplan los requisitos concretos de dicho programa o subvención.

d) Producida una necesidad de contratación de personal laboral temporal de la categoría laboral a que se refiere la presente selección, se procederá a llamar al primer clasificado, y si dicha persona no cumpliera con el requisito del programa específico, estuviese

trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumpliendo un deber inexcusable, en periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento; o no deseara contratar con el Ayuntamiento, se procederá a llamar al segundo clasificado, y así sucesivamente.

e) El candidato llamado a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días hábiles, los documentos necesarios para proceder a su contratación en la forma establecida en la base siguiente, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o nombramiento o su renuncia a ser contratado.

f) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, que está trabajando, en situación de incapacidad temporal, cumplimiento de un deber inexcusable, periodo de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente clasificado. Tampoco perderá su puesto aquel que siendo seleccionado no cumpliera con el requisito del programa específico.

g) La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación.

3.— Criterios de llamamiento:

1.— Una vez llamado/a para ser contratado/a por la presente bolsa de empleo temporal, habrá que personarse ante el Departamento de Recursos Humanos con carácter inmediato, en el plazo máximo de 2 días naturales, aportando la documentación que le sea requerida para formalizar su contratación, comenzando a prestar servicios en la fecha y hora que le sea indicada desde este Departamento.

2.— Si, en el plazo indicado anteriormente, el interesado/a no compareciese ante el Departamento de Recursos Humanos, o compareciese manifestando su renuncia al puesto de trabajo temporal ofertado, quedará excluido de la bolsa con carácter definitivo.

Undécimo.— Retribuciones y periodo de la bolsa.

Retribuciones:

El salario será el establecido conforme al puesto temporal a cubrir en el caso de estar en la plantilla de personal según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Para el caso de subvención y/o programa específico, se estará a las retribuciones objeto de los mismos y las bases reguladoras.

Duración:

La duración de la presente bolsa de trabajo será de dos años, prorrogable, en su caso, mediante Resolución de Alcaldía.

Duodécimo.— Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 18 de mayo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

6W-4213

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo 2021 queda aprobado el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Técnico/as de Inserción Laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

«Resolución.

Alcaldía-presidencia.

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Técnico/as de Inserción Laboral en relación a la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo para puestos para los puestos de Técnico/as de Inserción Laboral y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar el expediente para llevar a cabo la bolsa de trabajo para puestos de Técnico/as de Inserción Laboral del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Segundo.— Aprobar las bases reguladoras de la bolsa de empleo para regular el procedimiento de selección del personal laboral no permanente y de duración determinada del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal para los puestos de Técnico/as de Inserción Laboral que no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, en los términos que figuran en el expediente.

Tercero.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.